

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y pieza de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de preyo público se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria el requisito no se insertará.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

EDICTO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día de ayer, acordó aprobar en principio el expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit resultante de liquidación del último ejercicio, quedando dicho expediente expuesto al público en las oficinas de Intervención a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes durante el plazo de 15 días hábiles y horas de 10 a 12, a partir del siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Dentro del plazo de exposición los interesados a que hace referencia el artº 228 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, pueden, conforme determina el párrafo 3º del artículo 236 del propio Decreto, formular cuantas reclamaciones estimen procedentes, lo que, en su caso, realizarán por escrito duplicado ante la Corporación Provincial.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 28 de Julio de 1950 =
 El Vicepresidente en funciones de Presidente. — Félix M Val

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

872

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Sajazarra, Arguciana, Villalobar y Rodezno; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los distintos corrales señalándose como zonas sospechosas los términos municipales indicados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su

empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección adecuada de locales; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 24 de julio de 1950

981

CIRCULAR

875

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra que fué declarada oficialmente con fecha 31 de diciembre último.

Lo que se publica para general conocimiento

Logroño 24 de julio de 1.950

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero,

984

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las 13 horas del día 22 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de Oficina, para optar a los concursos de Destajos, para ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera Nacional N—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) Kms. 62 al 68. Importe del presupuesto 197.253,00 ptas. Importe de la fianza provisional 3.946,00 ptas.

Segundo destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera Nacional N—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Zaragoza) y Comarcal de Arnedo a Etxella, Kms. 50 al 53 y 61; 13 y 14. Importe del presupuesto 198.808,40 ptas. Importe de la fianza provisional 3.977,00 ptas.

Tercer destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en

la Carretera Nacional N—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) Kms. 24, 25, 26, 31, 32, 33 y 34. Importe del presupuesto 192.003,02 ptas. Importe de la fianza provisional 3.841,00 ptas.

Cuarto destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera Nacional N—111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño), Kms. 310 al 316. Importe del presupuesto 199.790,62 ptas. Importe de la fianza provisional 3.996,00 ptas.

Quinto destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera Nacional N—120 de Logroño a Vigo, Ks. 10 y 11, 34, 35 y 36. Importe del presupuesto 136.238,90 ptas. Importe de la fianza provisional 2.725,00 ptas.

Sexto destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera Nacional N—120 de Logroño a Vigo, Kms. 37, 38, 39 y 40. Importe del presupuesto 100.823,25 ptas. Importe de la fianza provisional 2.017,00 ptas.

Séptimo destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera N—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) Kms. 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21. Importe del presupuesto 187.936,76 ptas. Importe de la fianza provisional 3.759,00 ptas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 23 de agosto próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (B. O. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará

en papel sellado de 4'50 pts. mas el aumento de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultará con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecuten por administración.

Como la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).
Logroño, 28 de julio de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el B.O. de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado en la Carretera (provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del alquitrán fillerizado que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada mínima de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades componentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1.929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vej. z de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 abril de 1946 sobre Reglamento de Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932. (fecha y firma)

990

Delegación de Trabajo

TARIFAS de retribución para la confección de prendas a domicilio en el gremio de sastrería

866

VISTA la propuesta de modificación de las Tarifas que, para retribución del trabajo a domicilio en el gremio de sastrería, fueron publicadas en los B. O. de esta provincia correspondientes al 15 y 29 de noviembre de 1949, con aplicación provisional, formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de esta plaza, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el párrafo 2.º del art. 65 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para las

actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de Junio de 1.948.

HE ACORDADO: Aprobar con carácter definitivo y efectos de 1.º de octubre de 1.948, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 24 de julio del mismo año, las Tarifas que se insertan a continuación:

Americana de 1.ª	75,78 pts.
de 2.ª	63,70
de 3.ª	56,51
Abriego o gabardina de 1.ª precio por unidad	109,92 pts.
de 2.ª	99,43 pts.
de 3.ª	74,23 pts.
Smoking	90,93 pts.
Prenda de etiqueta militar corta de 1.ª	85,19
de 2.ª	69,95
de 3.ª	61,48
larga de 1.ª	109,92
de 2.ª	99,43
de 3.ª	74,23
Pantalón de 1.ª	16,12 ptas.
de 2.ª	13,75 ptas.
de 3.ª	12,27 ptas.
Chaleco de 1.ª	16,12 ptas.
de 2.ª	12,45 ptas.
de 3.ª	10,44 ptas.

Los precios que anteceden son de aplicación exclusiva para esta capital. En cuanto al resto de la provincia se aplicará una deducción del diez por ciento sobre los mismos.

En los precios referidos no se encuentran incluidos y, por lo tanto, deberán aumentarse el 2% para vacaciones y el 5,45% para gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad, preceptuados por los apartados b), y c) del art.º 66 de la expresada Reglamentación de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso por los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Iltrmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art.º 65 del Reglto. de 21 de octubre de 1.943, sobre Delegaciones provinciales de Trabajo.

Una vez que sea firme esta Resolución, se consignará la misma al dorso de las tarjetas y hojas talonarios a que se refiere el artículo 57 de la Reglamentación, o en las cubiertas de las cartillas, de acuerdo con lo que determinan la Ley de Contrato de Trabajo y la Orden de 20 de diciembre de 1.948 (B. O. de 9 de enero de 1949).

Logroño 20 de Julio de 1.950.

El Delegado Acctal. de Trabajo,
975

Administración de Justicia

ANUNCIO

861

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por doña María Cándida Ramos Sevarre y otras Religiosas Maestras fechado el veinte de Julio actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para que se les restituya en la posesión del derecho a percibir la indemnización que como Maestras que son en ejercicio de la Escuela del

«Divino Maestro» se debe satisfacer a cada una de ellas en concepto de casa habitación, cuyo recurso mixto de plena jurisdicción y de anulación se tramita con arreglo a la vigente Ley de 31 de octubre de 1935 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quiéren coadyuvar en él a la administración.

Logroño, 20 de julio de 1950

El Secretario del Tribunal

972

REQUISITORIA

868

Ramón Martínez San Segundo hijo de Francisco y de María natural de Pola de Siero, ayuntamiento de idem, partido Judicial de Oviedo, provincia de Asturias, de veintidos años de edad oficio albañil, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1.94, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, boca grande, barba poca, particulares ninguna, con domicilio en Logroño, calle Villamediana, n.º 25, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Juan Sanchis Barrera, Teniente de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zarpadores de Fortaleza número 2, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona a 22 de Julio de 1950

El Teniente Juez Instructor.

978

Magistratura de Trabajo

EDICTO

882

En méritos de los autos promovidos por Gregorio Verano Miranda y Raul González Arraiz, contra Timoteo Galilea Martínez en reclamación por despido se saca a pública subasta y término de 8 días los bienes siguientes.

Una máquina de coser tipo Industrial Singer 45 E 58, valorada y tasada en 7.500 pts.

Una máquina de coser Guarnicionería P. 1 15 1, marca Durmop, tasada en 1.500 pts.

Poniéndose en venta en segunda subasta por haberse declarado desierta la primera todo ello de acuerdo con el art. 1.504 y demás de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la deducción del 25 por ciento sobre el precio asignado, señalándose para su celebración el día 12 de agosto del corriente año a las 12 horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

991

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

871

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada con fecha 31 de Marzo último, la celebración de la oportuna subasta para llevar a cabo la realización de las obras de reconstrucción de la Capilla del Cementerio Municipal de esta Ciudad, con arreglo al proyecto y presupuesto formado por Sr. Aparejador Municipal se hace así saber a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal vigente, pudiendo formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y en horas hábiles de Oficinas.

Calahorra 22 de Julio de 1.950,

El Alcalde.

980

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

869

Aprobado en principio expediente número 1 de Habilitación y Suplemento de Crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, dentro del Presupuesto ordinario de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Valgañón, 21 de Julio de 1950

El Alcalde

977

ANUNCIO

870

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos con destino a la compra y tráfada de Aguas para Abastecimiento en esta villa de acuerdo con el Proyecto de conducción aprobado en 16 de Mayo último por la Dirección General de Obras Hidráulicas, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 cuyas reclamaciones podrán presentarse por las personas comprendidas en el artículo 228 de dicho cuerpo legal.

Autol, 22 de Julio de 1950

El Alcalde

976

EDICTO

883

Confeccionado el presupuesto extraordinario de pts. 361.247,42 con destino a la construcción de viviendas protegidas por este Ayuntamiento y cuyo proyecto ya fué aprobado por la Corporación Municipal se expone al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio 26 de Julio de 1950.

El Alcalde.

992